



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: EE-2025-00017058-APPSF-PE

V I S T O:

El expediente N° EE-2025-00017058-APPSF-PE, del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, en cuyas actuaciones se gestiona el ascenso de diverso personal policial que aprobó la totalidad de las instancias del Concurso de Ascenso Policial 2024, establecido por Decreto N° 1220/25 y convocado por Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1713/25; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad toma la intervención de su competencia, en el marco del Artículo 3° del Decreto N° 1220/25. A tal fin, eleva los Órdenes de Mérito de las Actas Finales labradas por el Jurado I - Agrupamiento Ejecución, Jurado II - Agrupamiento Coordinación, Jurados III y IV - Agrupamiento Supervisión, Jurados V y VI - Agrupamiento Dirección, de los cuales surge el personal policial que se encuentra en condiciones de promocionar al grado inmediato superior, a partir del 1° de enero de 2024;

Que obra en autos verificación de causales administrativas y/o judiciales expedidas conjuntamente por la Subsecretaría de Control Ministerial y el Departamento Judicial (D-5) de la Policía de la Provincia, tendiente a la depuración de los listados y a la confección de los anexos respectivos para el dictado de la presente norma legal;

Que se agregan los listados definitivos del personal en condiciones de ascender al grado inmediato superior; de aquellos cuya situación quedará "en suspenso" hasta la finalización de las correspondientes causales obstativas; y de los empleados que por diversos motivos no se encuentra en condiciones de promocionar;

Que se cuenta con la anuencia del Ministro de Justicia y Seguridad para la continuidad de la gestión;

Que el presente trámite se ajusta a las previsiones del Capítulo 5° - Régimen de Ascensos y Concursos, Artículos 73, ss. y cc., de la Ley N° 12521 (Decreto



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Reglamentario N° 1166/18);

Que mediante Dictamen N° 3975/25 se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, sin objeciones legales que formular;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Jurisdicción emite un informe de su competencia; y por su parte, la Dirección General de Administración de la Cartera, se expide en cuanto al costo y financiamiento, propiciando una modificación a la Planta de Cargos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 28, Inciso h), de la Ley N° 12510, ajustándose a las disposiciones del Artículo 23 de la citada Ley N° 14385;

Que en consecuencia, corresponde ordenar la promoción del personal involucrado en el Anexo "B" de la presente gestión, a partir del 1° de enero de 2024;

Que Fiscalía de Estado ha manifestado que, para los casos de ascensos, es de aplicación el criterio sostenido por la Excma. Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1, en los autos "Morello" e "Ibáñez", cuyos fallos establecieron límites al reconocimiento del pago de diferencias salariales, en supuestos como el presente, que inciden en el término final de reconocimiento "el que no podrá excederse...a más de dos años, o a un lapso menor, si se demostrase la concurrencia de alguna de las circunstancias mencionadas en dicho precedente";

Que conforme el criterio fijado por la Excma. Cámara, en el caso del personal de la Policía de la Provincia, la fecha a partir de la cual se le reconocen las diferencias salariales es el 1° de octubre del año en el que se produce el ascenso, siempre que no sobrepase el límite de dos años (o un período menor, si así correspondiere);

Que para hacer viable la propuesta, deberá exceptuársela de las disposiciones contenidas en el Artículo 18 del Decreto-Acuerdo N° 0877/90 y del Decreto N° 0235/96, encuadrándola en el segundo párrafo del Artículo 19 del citado Decreto N° 0877/90;

Que por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107, Inciso 1), de la Constitución Provincial, es decisión de este Poder Ejecutivo dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Exceptúase la presente gestión de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto-Acuerdo N° 0877/90 y del Decreto N° 0235/96, y encuádrase en el segundo párrafo del Artículo 19 del Decreto-Acuerdo N° 0877/90.

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Detalle Analítico de la Planta de Personal Permanente del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 24 - Ministerio de Justicia y



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Seguridad (AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que se agrega y forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: Desígnase por ascenso, a partir del 1º de enero de 2024, en la Jurisdicción 24 - Ministerio de Justicia y Seguridad - Programa 16 - Policía de la Provincia, al personal que se consigna en el Anexo "B" que se agrega y forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4º: Dispónese el Suspenso de los Ascensos - Año 2024, por registrar causas obstativas, al personal de la Policía de la Provincia que se consigna en el Anexo "C" que se agrega y forma parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 5º: Establécese que el personal de la Policía de la Provincia que se menciona en el Anexo "D", que se agrega y forma parte integrante del presente decreto, no cumplimenta los requisitos correspondientes del Concurso de Ascenso Policial 2024, conforme se consigna para cada caso.

ARTÍCULO 6º: Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, a liquidar y pagar al personal involucrado en el Anexo "B" de la presente norma legal, las diferencias salariales que surgen, entre el grado que ostentaban y la jerarquía a la cual se los promueve, a partir del dictado de la presente norma legal.

ARTÍCULO 7º: Determinase que el Ministerio de Justicia y Seguridad adoptará las medidas tendientes para hacer efectivo el pago de las diferencias salariales que surjan en razón de los ascensos dispuestos en el presente acto administrativo, estableciéndose que el período que resulte entre el 1º de octubre del año en que se producen los ascensos y hasta el dictado del presente decreto, no deberá exceder el término de 2 (dos) años, de acuerdo a lo previsto para el trámite del gasto por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y normas complementarias.

ARTÍCULO 8º: Impútese el gasto que demande la presente gestión con cargo al Presupuesto General vigente y conforme a la siguiente discriminación: Jurisdicción 24 - Ministerio de Justicia y Seguridad - Programa 16 - Actividad 01- Inciso 1 - Gastos en Personal - Partida Principal 01 - Personal Permanente - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 82-996-0 - Finalidad 2 - Función 10.

ARTÍCULO 9º: Refréndese por los Ministros de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese, y archívese.

